

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 274**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 188, de fecha 19 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 409, del 26 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Compensación Económica por Servicios Prestados al Órgano Judicial, que pretende conceder un retiro voluntario digno al personal no incluido en la Carrera Judicial, por el servicio prolongado en el Órgano Judicial o por adolecer de alguna invalidez temporal, enfermedad o impedimento que disminuya su capacidad de trabajo, siempre que cumplan los requisitos que establece la citada ley.
- II. Que como parte del proceso de reestructuración administrativa del Órgano Judicial, es de justicia actualizar el monto de compensación económica que establece la citada ley para que sea conforme al costo de las necesidades básicas de la vida y así cumplir con la finalidad de ley de asegurar un retiro voluntario digno para el personal no incluido en la Carrera Judicial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón y Caleb Neftalí Navarro Rivera.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA LEY DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR
SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL**

Art. 1. Refórmase el inciso primero del artículo 3 de la siguiente manera:

"Art. 3. La compensación económica que se otorgue se calculará con base en el último salario devengado y multiplicado por cada año devengado o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo, en cualquier dependencia del Órgano Judicial, sin que la misma exceda de veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$27,000.00), el cual estará exento del pago del impuesto sobre la renta."

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 32
Tomo N° 434
Fecha: 15 de febrero de 2022

WN/ngc
04-03-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial